

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

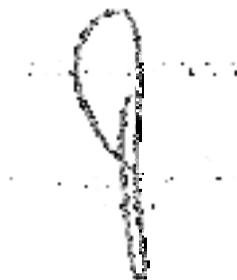
Veinticinco de marzo de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACION N° 127
RADICADO N°	05837 31 84 001 2022 00 062 00
PROCESO	Ejecutivo por Alimentos
EJECUTANTE	Dina Luz Payares Brand
EJECUTADO	Jesús Antonio Beltrán Ríos
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

En el proceso de la referencia, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda ejecutiva de alimentos, para que en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto por estados, so pena de rechazo, la parte ejecutante subsane las deficiencias que presenta la misma en los siguientes puntos:

PRIMERO: Sírvase indicar a este despacho, la dirección del lugar donde labora el demandando, además del correo electrónico del empleador. De la misma manera, deberá acreditar como se obtuvo. Lo anterior, para efectos de oficiar al pagador y ordenar el descuento de los respectivos valores por concepto de alimentos.

NOTIFIQUESE,



JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMIHA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO Fijado
hoy **28 MARZO DE 2022**
a las 8:00 a.m.

NICOLAS ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de
marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho